

SELLO QVARTO, VLA
TE MARAVEDIS, ANO
DE MIL SVECIENTOS
Y QVARENTA.

En cada mes, se le ade admitir tambien a mayor
beneficio del comun, cuyo interese solicito, y legaxere
deue agaxere esta villa, quedando entendi da para
Cruar dudax de de primero de benexo de loho ano
de quaxenta y no hasta veinte y quatro de junio
excluye, excepto en la oha semana de vasa, se
hade vender dha libra de carne de macho a veinte
y ocho mas libras de todo dho, y continuandose la comi-
sion, que se dio q. en au. Mas las calidades de el
Decreto de dha veintey uno de junio pasado dho ano.
Entendi q. la villa se noto sobre todo en la

firma de

D. Juan Carlos Samaniego = disp q. admita
la pax gonz, y p. f. de el r. d. de d. de lasar, y or
el beneficio, que legaxere venulta al comun, con la
circunstancia de que dho que agaxera dho portor
que haga mas beneficio demandando los machos, que
subiere en dho der a lo p. que dijere haver
contado, se le admita la portura, y case dho s.

D. Juan
D. Juan Ben. Lopez = disp, que es muy agreeable
la pax gonz de dho s. D. Juan G. El beneficio que
sare a este comun, pero no entra en la comision
que pretende dho s. D. Juan, y admite la portura
hecha q. dho d. Juan. de Robles Maxun y sumem.